BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

CIRCULAR

BBV – GG No.45/2020

A: Agencias de Bolsa

TEMA: Horario, formato y detalle de los archivos de información de Operaciones e Instrumentos Financieros a ser remitidos a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. por las Agencias de Bolsa.

FECHA: 2 de septiembre de 2020.

En concordancia con las medidas de prevención del Covid-19 emitidas por el Gobierno Central bajo el Decreto Supremo No. 4314 de fecha 27 de agosto de 2020 y normativa reciente emitida por el Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de Registro y Operaciones (RIRO) de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), relativo a las obligaciones de las Agencias de Bolsa para el registro para negociación de Instrumentos Financieros, registro de transacciones extrabursátiles y corrección de éstos registros, además de otras disposiciones aplicables, mediante la presente Circular se establece, con carácter temporal, las condiciones de los archivos de información de Instrumentos Financieros y Operaciones a ser remitidos a la BBV por la Agencias de Bolsa.

1. **Archivos a remitir.**

    a. Detalle de Operaciones extrabursátiles de Mercado Primario (MP).
    b. Detalle de Operaciones extrabursátiles de Valores Fiscales (VF).
    c. Detalle de Redenciones Anticipadas (Parciales o Totales) de Operaciones de Reporto (LA).
    d. Detalle de Vencimientos Anticipados de Instrumentos Financieros (VV).
    e. Detalle de Operaciones de Cruce de Registro de Reporto con el Banco Central de Bolivia (RE).
    f. Detalle de Instrumentos Financieros para registrar para negociación (TR).
    g. Detalle de Cronograma de Cupones de Instrumentos Financieros a ser registrados (CR).
    h. Detalle de Operaciones de Compra Venta Renta Fija bursátiles (CV).
    i. Detalle de Operaciones de Reporto Renta Fija bursátiles (RP).
    j. Detalle de Operaciones de Compra Venta Renta Variable bursátiles (RV).

2. **De los horarios y forma de envío.**

    Dichos archivos deberán ser depositados en la siguiente dirección de página web de Internet:

https://www.bbv.com.bo/SITE

Ante la imposibilidad de depositar dichos archivos en la dirección señalada, se aceptará el envío de estos a los siguientes correos electrónicos:

mercados@bbv.com.bo

Ante la imposibilidad de enviar dichos archivos a las direcciones anteriores, se aceptará que la misma sea entregada en discos compactos o en una unidad de disco extraíble ("Memory Stick").

Dichos archivos deben ser remitidos dentro los siguientes horarios:

1.1. Los archivos que contengan información relativa a Operaciones y a características de Instrumentos Financieros para su registro, generados en un determinado día, deberán ser enviados hasta horas 08:30 a.m. del día hábil inmediato posterior.

1.2. Los archivos que contengan información sobre características de Instrumentos Financieros que pretenden ser registrados para su Negociación en el mismo día, deberán ser enviados hasta 35 minutos antes del inicio de la sesión de Mercado Electrónico en la que estos Instrumentos Financieros pretendan ser negociados. Lo anterior aplica también para los pagarés de Mesa de Negociación, considerando una anticipación de 15 minutos al inicio del Mecanismo.

Se establece que, en caso de realizar más de un envío en una determinada fecha, tanto para el punto 1.1 y el punto 1.2, el último archivo enviado dentro los horarios establecidos, deberá contener todos los registros validos correspondientes a esa fecha.

Las Agencias de Bolsa deberán enviar los archivos bajo los criterios establecidos en la presente Circular a partir del 3 de septiembre de 2020.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación, y será aplicable, salvo disposición en contrario, hasta el levantamiento de las medidas de prevención del Covid-19 emitidas por el Gobierno Central.

Mientras dure la vigencia de la presente Circular, la Circular BBV-GG No. 02/2010 de fecha 8 de enero de 2010 no será aplicable en lo relativo a horarios y detalle de los archivos de información de Operaciones e Instrumentos Financieros a ser remitidos a la BBV por las Agencias de Bolsa.

Se deja sin vigencia la Circular BBV-GG No.30/2020 de fecha 8 de mayo de 2020.

Solicitamos dar cumplimiento a esta disposición.

Firmado digitalmente
por JAVIER REYNALDO
ANEIVA VILLEGAS

Gerente General